

P-13089

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2017/0002677**

Solicitud de patente a nombre de **THE CLIMATE CORPORATION**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **THE CLIMATE CORPORATION.**, domiciliada en California, Estados Unidos, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **4230**, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, me permito presentar la siguiente información:

1. Con fundamento en el derecho que le confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al Solicitante, para modificar la solicitud en cualquier momento del trámite, se informa que se presenta junto con esta respuesta, un nuevo pliego reivindicatorio que comprende las mismas 22 reivindicaciones, en donde simplemente se realizaron modificaciones por concepto de claridad y forma, en un esfuerzo por acelerar el trámite.

2. Claridad de las Reivindicaciones

2.1 Su Despacho ha objetado a los términos “pluralidad”, “al menos” y “una o más”, por ser imprecisos y en consecuencia, no permitir distinguir a la invención, del estado previo de la técnica. En dicho respecto se informa que, de los términos citados, el único que ha sido eliminado del nuevo pliego reivindicatorio, es el término “al menos”. En lo que concierne con el término “pluralidad”, se tiene que éste es ampliamente utilizado en redacción de patentes, cuando se desea manifestar la presencia de una innumerable cantidad de un elemento y/o característica, imposible de ser cuantificada, y en lo que concierne con el término “uno(a) o más”, se tiene que no existe una forma alternativa de manifestar esta condición que requiere la invención: la presencia de al menos un elemento y/o característica, hasta dos, tres cuatro, 1 millón etc. Así las cosas, se informa que estos términos permanecen en el nuevo pliego reivindicatorio que se presenta en esta oportunidad y por otro lado, se considera que estos términos no son ambiguos en su significado, para la persona del oficio versada en la materia.

2.2 Su Despacho ha indicado que las expresiones “Utilizar el UAV (...)” (reiv. 3), “(...) utilizar el UAV (...)” (reivs. 4, 5, 8, 9), “(...) utilizando la estación base (...)” (reiv. 7), “(...) utilizar la segunda CPU de la UAV (...)” (reiv. 12), “(...) utilizar un computador en nube (...)” (reiv. 21),

hacen referencia a usos, lo cual es materia no patentable para esta legislación, razón por la cual se sugiere eliminarlos, ante lo cual se informa que atendiendo a esta observación, se ha redactado nuevamente estas expresiones, asegurando eliminar la palabra “uso” y el significado de “usos/aplicación”.

2.3 Por último, su Despacho ha solicitado introducir los números de referencia de los elementos técnicos esenciales que conforman a la invención. En respuesta a ello, se informa que dichos números de referencia han sido introducidos, con el ánimo de identificar con mayor facilidad dichos elementos técnicos esenciales de la invención, para así permitir entender y apreciar con mayor facilidad, la relación existente entre los mismos y su funcionalidad dentro del sistema.

De esta manera, se considera que se ha dado respuesta a cada una de las objeciones que se plasmaron en esta acción oficial pendiente, por tanto, las nuevas reivindicaciones 1 a 22, cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos de claridad y concisión, que establece el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. 4230, solicito atentamente sea tomada en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

3. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio que comprende 22 reivindicaciones.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

www.clarkemodet.com

ESPAÑA · PORTUGAL · ARGENTINA · BRASIL · CHILE · COLOMBIA · MÉXICO · PERÚ · URUGUAY · VENEZUELA